

# 5

## Hacer cumplir la ley.

Un objetivo importante de CSE es asegurarse que los pagos correspondientes al sustento se realicen regularmente y en la cantidad correcta. Hay muchos padres/madres sin la custodia del menor que se interesan por la vida de sus hijos y generalmente están dispuestos a pagar el sustento, pero hay períodos en donde los pagos no se realizan. Cuando esto es así, el presupuesto familiar se puede ver amenazado seriamente. Algunos *padres/madres sin la custodia* del menor no pagan regularmente y algunos realizan un gran esfuerzo y gastan mucha energía en evadir su responsabilidad como padres. Al no realizarse los pagos, la vida familiar del *padre/madre con la custodia* del menor puede ser gravemente afectada.

Por esta razón, el Congreso Nacional decidió que se debe incluir la *retención inmediata del salario* en todas las órdenes de sustento. (Los estados también deben aplicar la retención a otras fuentes de ingresos que no sean el salario, tales como comisiones y bonos, a la compensación por accidentes en el trabajo, discapacidad, pensión o jubilación del trabajador). La retención inmediata del salario emitida o modificada a través de programas de CSE, comenzó el 1 de noviembre, 1990. Por otro lado, las órdenes de retención inmediata del salario no establecidas por los programas de CSE, comenzaron a tomar lugar el 1 de enero, 1994. La ley permite una excepción a la retención si el *tribunal* encuentra una buena razón o causa suficiente, o si ambos padres acuerdan un arreglo alternativo. En estos casos, si existe un *retraso* que equivale a un mes de pago, se produciría automáticamente la retención del salario.

Si el padre/madre sin la custodia tiene un trabajo fijo, la retención a su salario para cubrir el sustento debe descontarse directamente de su salario, como las deducciones que se hacen del impuesto al ingreso, el Seguro Social, las cuotas del sindicato, o cualquier otro pago que se requiera.

Muchas veces el padre/madre sin la custodia trabaja de manera independiente, se muda o cambia de trabajo seguido, o cobra en efectivo o por comisión. Muchos de estos padres/madres se olvidan de hacer los pagos o los dejan de hacer completamente. En estos casos, la oficina de CSE tratará de hacer cumplir la orden utilizando otros medios. Los estados tienen leyes para hacer cumplir el sustento, como por ejemplo: obtener un porcentaje del reembolso que el deudor recibe del impuesto al ingreso estatal y federal, obtener un *derecho de retención* a la propiedad o bienes personales que tenga el deudor, congelamiento de cuentas bancarias, órdenes para retener y entregar propiedades para cumplir con la deuda, prohibición del pasaporte, o confiscación y venta de propiedades, utilizando las ganancias obtenidas de la venta para el pago de la deuda.

Éstas tácticas pueden ser utilizadas por la oficina de CSE sin involucrar a las cortes directamente.

Todos los estados tienen acuerdos con instituciones financieras localizadas en su mismo estado con el propósito de realizar una comparación de datos cada tres meses conocida como *Igualación de Datos*

de *Instituciones Financieras* (Financial Institution Data Match, FIDM por sus siglas en inglés). El objetivo de FIDM es identificar las cuentas financieras que poseen los padres/madres que no cumplen con las obligaciones de sustento. Una vez identificadas, estas cuentas pueden estar sujetas a embargos e impuestos establecidos por las agencias estatales o locales para el cumplimiento del sustento de menores. Una institución con oficinas en dos o más estados (institución financiera multi-estatal) tiene la opción de realizar la comparación de datos cada tres meses con la oficina federal de CSE o con los estados donde la institución tiene oficinas. Los estados son responsables de imponer impuestos a las instituciones financieras para cobrar el sustento vencido.

Bajo el Programa de Negación del Pasaporte, los estados documentan los casos en los cuales el deudor debe más de \$2.500 correspondiente al sustento. La oficina de CSE envía la información al Departamento de Estado para que no se emita o renueve un pasaporte norteamericano a alguien que no está sustentando a sus hijos. El pasaporte también puede ser confiscado cuando la persona solicita un cambio, como ser una dirección nueva o agregar una persona a su cargo (un dependiente). En algunos casos, CSE puede ayudar a obtener una orden federal de detención. El Departamento de Estado puede luego comenzar con los procedimientos para negar el pasaporte o arrestar al deudor en la frontera cuando él o ella intente ingresar a los Estados Unidos.

Si las medidas disponibles a través de CSE no tienen éxito, las oficinas estatales de CSE pueden llevar casos a la corte para que se apliquen otras medidas de cumplimiento tales como desacato a la corte e iniciar un proceso legal criminal.

**El padre/madre sin la custodia se niega a pagar el sustento, pero posee una buena cantidad de propiedades en el municipio. ¿Puede emitirse un embargo a la propiedad?**

.....  
 Sí. Igualmente, un embargo a la propiedad no implica en si mismo el cobro inmediato del sustento. Sólo evita que el dueño pueda venderla, transferirla o prestarla hasta que la deuda por el sustento haya sido pagada. Aún así, el embargo a la propiedad puede incentivar al padre/madre sin la custodia a pagar el sustento vencido para que el título de la propiedad quede limpio. Actualmente, los estados están obligados a creer y confiar (bajo la *Ley de Confianza Absoluta y Credibilidad*) en los embargos emitidos por otros estados.

**¿Es posible cobrar los pagos de sustento de un bien personal, como por ejemplo del pago de una propiedad?**

.....  
 Bajo algunas leyes del estado, el trabajador social a cargo del caso puede emitir una orden de retención y entrega. Se le envía la orden al prestamista, compañía, o institución que tiene el bien perteneciente

al deudor, como ser una cuenta bancaria, inversiones, o propiedad personal. El poseedor del bien debe entregar la orden de retención y entrega a CSE o a la corte que emitió la orden de sustento. Algunos estados permiten que la propiedad sea incautada o confiscada y luego vendida para pagar la deuda. Algunos estados solicitan a los padres/madres sin la custodia y con mala conducta de pago que se comprometan a dar su propiedad como garantía de pago. La falta de pago implica la confiscación de la propiedad.

**¿Se puede aplicar la retención al salario a mi orden de sustento actual?**

.....  
Sí, usted puede solicitar la retención al salario a través de la oficina de CSE local o a través de su abogado. Aunque existen límites sobre cuánto se puede retener del cheque de una persona, la retención al salario puede utilizarse tanto para órdenes de sustento en proceso como para aquellas retrasadas. Pregúntele a su oficina de CSE cómo se puede hacer.

**¿Por qué mi abogado no puede trabajar en el problema que existe con mi orden de sustento mientras que yo estoy recibiendo los servicios de CSE?**

.....  
Su abogado puede trabajar con CSE. Para obtener mejores resultados, el abogado y el personal de CSE deben coordinar sus esfuerzos para evitar la duplicación de servicios y evitar conflictos en la toma de decisiones.

**El padre/madre de mi hijo trabaja para una empresa grande y se ha mudado a diferentes estados a lo largo de su carrera profesional. ¿Puede funcionar la retención del salario en este caso?**

.....  
Sí. Los estados deben reconocer las órdenes de retención emitidas por otros estados y continuar la retención como fue ordenada, sin importar dónde vive el padre/madre sin la custodia o el padre/madre con la custodia y los menores.

**Mi ex esposo/esposa tiene un buen empleo y está dispuesto a que se le descuenten los pagos de su cheque, pero su empleador no lo hará. ¿Qué puedo hacer?**

.....  
Bajo la ley de todos los estados, un empleador debe retener el sustento si así se le ordena o si el padre/madre sin la custodia lo solicita. Si usted tiene problemas con un empleador, busque ayuda en su oficina de CSE. El personal de CSE le enviará un aviso de retención al empleador obligándolo a que lo cumpla. Un empleador que no retiene el ingreso de acuerdo al aviso será responsable por la cantidad acumulada, que se debería haber retenido para pagar el sustento. Aquellos empleadores que tengan preguntas acerca de la retención del salario pueden encontrar información y contactos en la página de Internet de la Oficina para el Cumplimiento del Sustento de Menores:

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

**El padre de los niños trabaja de manera irregular y recibe su salario en efectivo. La retención del salario no va a funcionar en mi caso. ¿Qué funcionará entonces?**

La facturación automática, llamadas telefónicas, y notificaciones de delito emitidas por su oficina de CSE pueden convencerlo de realizar los pagos regularmente. Otras medidas, tales como incautación de la propiedad, informes de las agencias crediticias, retención de un porcentaje de la devolución del impuesto estatal y federal, y embargos pueden funcionar para obtener el pago de las órdenes retrasadas. Los estados pueden suspender o revocar licencias de conducir, profesionales, ocupacionales y de recreación si surge un retraso. Si nada de esto funciona, su oficina de CSE puede llevar el caso a la corte para que se apliquen métodos de cumplimiento más severos.

**Mi ex esposo/a tiene su propio negocio. ¿Cómo puede la oficina de CSE averiguar cuánto gana y cómo pueden cobrar el dinero?**

La oficina de CSE tiene acceso a información del Servicio de Impuestos Internos para determinar sus ganancias y bienes. Esta información ayudará a determinar la cantidad correspondiente a la orden de sustento.

Por otro lado, los casos en los que los padres/madres sin la custodia del menor trabajan independientemente pueden ser difíciles de resolver y generalmente llevan más tiempo y esfuerzo. Si no es posible arreglar una retención del salario, puede ser posible asegurar embargos a los pagos de sus clientes o transferencias de los fondos de su cuenta bancaria. Si el funcionamiento de su negocio depende de tener una licencia, él/ella puede decidir pagar el sustento en lugar de arriesgarse a perder su negocio. El hecho de que los retrasos en los pagos se informen a la agencia crediticia, puede incentivar al padre/madre sin la custodia del menor a cumplir con el sustento. Entréguele al trabajador social a cargo de su caso tanta información como le sea posible sobre el negocio y los clientes de su ex esposo/a.

**El padre/madre de mis hijos posee un camión de mudanzas que viaja por todo el país. ¿Por qué la oficina para el sustento no emite un embargo del vehículo?**

La mayoría de los estados no incautarán bienes que una persona necesita para vivir. Hable con su trabajador social acerca de qué tipo de bienes están disponibles para embargar e incautar en su estado.

**¿Puede obtenerse el dinero de un sustento ya vencido de la devolución del impuesto estatal?**

Sí. Todos los estados con impuesto estatal deben tener leyes que permitan la compensación de las devoluciones del impuesto para cobrar un sustento vencido. El dinero primero cubre el sustento correspondiente a ese mes, luego paga el sustento vencido que se le debe a las familias, y finalmente a los estados para cubrir la asistencia en dinero en efectivo que se le proporcionó a la familia mientras esperaba el pago del sustento.

**¿Cómo averigua el padre/madre que no paga el sustento que se tomará parte de su devolución del impuesto estatal para pagar por el sustento?**

El estado debe notificar por adelantado al padre/madre sin la custodia que se tomará dicha acción. El aviso contiene la cantidad adeudada en las órdenes atrasadas y la cantidad a ser compensada. También dice a quién contactar si la persona quiere cuestionar la orden de compensación.

**¿Pueden ser compensadas de la misma manera las devoluciones del impuesto federal?**

Si, los estados pueden solicitar una compensación de las devoluciones del impuesto federal de más de \$500 por órdenes de sustento vencidas que se le deben a familias en nombre de niños menores de edad y no menores de edad, como también de más de \$150 por las deudas que se le deben a los estados que hayan dado asistencia. Los estados pueden decidir como distribuir colecciones de las devoluciones del impuesto federal. Algunos estados entregaran una porción o el total de los pagos de compensación de las devoluciones del impuesto federal a la familia. Otros utilizarán una porción o el total de compensación de las devoluciones del impuesto federal para disminuir los retrasos que se le adeudan al estado o gobierno antes de entregar los pagos del sustento a la familia.

**Mi ex esposo/a está en el servicio militar. ¿Cómo hago para que se descuenten de su cheque los pagos del sustento? ¿Puedo obtener también cobertura médica para mi hijo?**

Los miembros del servicio militar están sujetos a los mismos requisitos de retención al salario que se aplican para otros empleados públicos o privados. Si un miembro de estas fuerzas no está cumpliendo con la obligación de sustento, se puede enviar una orden de retención al salario al Centro de Servicios de Asistencia Financiera y Contable (Defense Finance and Accounting Service Center, DFAS por sus siglas en inglés) en Cleveland, Ohio. Pídale información a su oficina de CSE sobre cómo poner en marcha este procedimiento. Para más información, visite la página de Internet de CSE en:

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/fct/militaryguide2000.htm>

El Centro de Servicios de Asistencia Financiera y Contable también posee información útil sobre el sustento del menor:

<http://www.dfas.mil/militarypay/garnishment/supp-qa.html>

<http://www.dfas.mil/militarypay/garnishment.html>

Para obtener cobertura médica para el hijo de un miembro del ejército, el menor debe estar anotado en el Sistema de Reporte de Inscripción para Elegibilidad de la Defensa (Defense Enrollment Eligibility

Reporting System, DEERS por sus siglas en inglés). Hay información disponible en:

<http://www.tricare.mil/deers/general.cfm>

Contacte el Centro de Información de Defensa Manpower (Defense Manpower Data Center) de la oficina de sustento para más información acerca de solicitudes de inscripción.

0800-334-4162 (sólo California)  
 0800-527-5602 (sólo Alaska y Hawaii)  
 0800-538-9552 (todos los otros estados)

**El padre de mis hijos se jubiló del servicio militar cuando sólo tenía 40 años, justo antes de nuestro divorcio. ¿Puede retenerse parte del dinero de su pago de la jubilación para cubrir el sustento de mi hijo?**

.....  
 Sí, es posible retener y transferir parte del sueldo de miembros jubilados de las Fuerzas Armadas. Con la ayuda del trabajador social o de su abogado, usted puede obtener una orden de pago de la corte (para retener parte del salario o bienes del padre de sus hijos) y enviarla con una copia certificada de su orden de sustento al DFAS (ver arriba). Su oficina local de CSE puede explicarle los procedimientos exactos y proceder en su nombre.

**La madre/padre de los niños trabaja para el gobierno federal. Ella/él fue transferida recientemente a otra oficina y ha dejado de hacer los pagos. ¿Qué tengo que hacer para que esos pagos se retomen?**

.....  
 Todos los empleados federales están sujetos a la retención del sueldo y existe una oficina central de pagos para cada departamento, de manera que los cambios dentro del departamento no deberían afectar una orden de retención del sueldo. Si usted no tiene una orden formal de sustento, pídale a la oficina de CSE o a un abogado que establezca una. Si tiene una orden de sustento, su oficina de CSE o abogado puede ayudarle a cobrar los pagos por medio de la retención del sueldo. Si ella/él se cambió a otro departamento, el Servicio Federal de Localización de Padres (Federal Parent Locator Service, FPLS por sus siglas en inglés) puede ayudarle a encontrarla/o.

**El padre de mi hijo es un contratista que recibe pagos del gobierno federal. ¿Pueden confiscarse los pagos federales para cubrir el sustento?**

.....  
 Se pueden confiscar varios tipos de pagos a través de una *Retención Administrativa* para el pago del sustento. Éstos incluyen pagos continuos o por única vez. Los pagos que pueden confiscarse son pagos a vendedores o empresas privadas que trabajan para el gobierno, pagos federales de jubilación y reembolsos por relocalización y viajes que se le deben a empleados federales. Hay algunos pagos que no pueden ser confiscados a través de este programa, éstos incluyen beneficios destinados a Asuntos para los Veteranos (Veterans Affairs, VA por sus siglas en inglés), subsidios federales para estudiantes, algunos pagos corres-

pondientes al Seguro Social, pagos por retiro de empleados ferroviarios, beneficios para las personas diagnosticadas con la enfermedad de Pulmones Negros (Black Lung Disease), y pagos realizados bajo ciertos programas que se basan en las necesidades económicas, o aquellos que son excluidos por la agencia federal que los administra.

La retención administrativa se aplica cuando el padre/madre sin la custodia debe al menos \$25 en órdenes vencidas y está al menos 30 días atrasado con sus pagos correspondientes al sustento. Aquellas personas que tengan deudas de sustento y estén sujetas a la compensación administrativa serán avisadas por medio de una notificación Pre-Retención (Pre-Offset Notice), la cual también incluye información acerca de los Programas de Retención a la Devolución del Impuesto Federal y Negación del Pasaporte. La notificación pre-retención también proporciona información sobre cómo presentar un desacuerdo con la cantidad adeudada.

Los estados deben presentar a la oficina federal de CSE aquellos casos que reúnen los requisitos para el Programa de Retención a la Devolución del Impuesto Federal. Los estados usan el mismo procedimiento para presentar el programa de compensación administrativa. Cuando coinciden los registros de personas que tienen deudas de sustento con los registros de pago de los empleados federales, el Servicio de Administración Financiera (Financial Management Service, FMS por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro confiscará la cantidad y la transferirá al respectivo estado a través de la oficina federal de CSE. El Servicio de Administración Financiera también enviará una notificación al padre/madre sin la custodia del menor explicando la cantidad que se confiscó y el nombre y dirección de la agencia para buscar información sobre su caso.

**El padre/madre de mi hijo está en prisión. ¿Puedo recibir el sustento?**

.....  
Mientras el padre/madre está en prisión, se pueden acumular pagos vencidos de sustento. Pero a menos que él/ella posea bienes, tales como una propiedad, cuentas bancarias, o cualquier otra ganancia (algunos presos trabajan en la comunidad y reciben un salario mínimo), sería casi imposible obtener el dinero del sustento mientras él o ella esté en la prisión. Usted puede escribirle al director de la prisión y preguntarle si existe alguna forma para que el padre/madre en prisión pueda proporcionarle sustento a sus niños. Dependiendo de la ley del estado, se puede modificar su orden de sustento para que el pago se postergue o se perdone hasta que él salga de la prisión y comience a



trabajar. (Algunos estados harán esto para que el atraso en los pagos cuando él/ella salga de la prisión no sea tan grande. Esto hará que el padre/madre busque trabajo y comience o continúe con los pagos en cambio de huir).

Si él/ella está en una Institución Correccional Federal, además de confiscar los bienes y ganancias que estén disponibles, también existe la posibilidad de que usted pueda recibir los pagos del sustento de la cuenta para presos. De acuerdo a las reglas de la Oficina de Prisiones, sacar fondos de una cuenta para presos es estrictamente voluntario. Lamentablemente, el pago del sustento no es una de las principales prioridades dentro de los fondos que se pueden retirar en el sistema penitenciario. Por eso mismo, usted o el trabajador social a cargo de su caso, necesitará averiguar quién está a cargo del preso en la prisión y escribirle una carta indicándole específicamente que las obligaciones de sustento deben considerarse de acuerdo al Programa de Responsabilidad Económica del Preso (Inmate Financial Responsibility Program). Si no se reciben los fondos, puede ser debido a que el preso se ha negado a realizar los pagos, o a que esté realizando otros pagos que tienen prioridad sobre los pagos del sustento al menor. Al contactarse con el encargado del caso, usted puede verificar si el preso está dispuesto o no a cooperar y a cumplir con las obligaciones de sustento. (La página de Internet de la Oficina de Prisiones tiene información acerca de cómo localizar a un preso:

<http://www.bop.gov/>

**El padre/madre de los niños perdió su empleo y está cobrando el seguro de desempleo. ¿Pueden descontarse los pagos del sustento del seguro de desempleo para yo luego recibirlos?**

Sí. El seguro de desempleo y otros beneficios del estado y federales pueden ser utilizados para el sustento del menor. Pregúntele al trabajador social a cargo de su caso sobre los procedimientos y asegúrese de avisarle inmediatamente si usted se entera sobre los cambios en la situación laboral del padre.

**De acuerdo a mis cálculos, mi ex esposo/a me debe \$3,475 de sustento. ¿Puede CSE cobrarlo por mí?**

Si este sustento estaba adeudado antes de que la oficina de CSE interviniera en su caso, la oficina tendrá que verificar la cantidad adeudada y usted tendría que presentar evidencia de la deuda en una corte antes de que puedan comenzar los procedimientos para cobrar el sustento. Mientras que se verifica la deuda, CSE solamente puede cobrar los pagos correspondientes a los meses actuales.

Me enteré que el padre/madre de mis hijos está por comprar un automóvil muy caro. Él/ella adeuda más de \$5,000 en pagos de sustento. ¿Es posible informarle de esto a la agencia que ofrece información sobre créditos personales?

El otro padre/madre no trabaja con regularidad y continuamente se retrasa con los pagos. ¿Hay alguna manera de establecer los pagos para que se hagan regularmente?

Mi ex esposo/a se ha declarado en bancarrota y dice que no tiene que pagar el sustento. ¿Es cierto?

El padre/madre de mi hija dice que cómo él/ella le compra regalos a la niña y le da dinero, no tiene que pagar el sustento.

La oficina de sustento del menor no está haciendo cumplir mi orden de sustento. ¿Puedo llevar mi caso a una corte federal?

Sí. Por ley, la oficina de CSE debe notificar periódicamente a estos organismos sobre la cantidad correspondiente de sustentos vencidos. Consulte a su trabajador social de CSE para más información.

.....  
Tal como se mencionó al comienzo de esta sección, los embargos e incautaciones de la propiedad pueden funcionar. En algunos casos, la ley del estado también autoriza que se le solicite al padre/madre sin la custodia que asegure o consiga otras garantías para cumplir con las obligaciones de sustento. Estas garantías pueden ser en forma de dinero o propiedad. Pregúntele al trabajador social a cargo de su caso si se pueden aplicar otras formas de pago en su caso.

.....  
Los pagos del sustento generalmente no pueden saldarse en una situación de bancarrota. Esto significa que el padre/madre que debe el sustento no puede escapar de esta responsabilidad al declararse en bancarrota. Desde octubre 1994, las bancarrotas no se pueden utilizar como razón para *retrasar* el establecimiento de la paternidad o para determinar o modificar las obligaciones de sustento. La relación entre los procesos de sustento del menor y la bancarrota es compleja, usted puede necesitar la ayuda de alguien familiarizado con la ley de bancarrotas. Pregúntele al trabajador social a cargo de su caso cómo puede ayudar la oficina de CSE.

.....  
La orden de sustento establece cómo se harán los pagos. Los regalos y pagos de dinero fuera de la orden no son generalmente considerados como parte del pago del sustento. Si él/ella no paga como se le fue ordenado, consulte con la oficina de CSE sobre cómo hacer cumplir la orden. Si usted no tiene una orden de sustento, puede hablar con la oficina de CSE para establecer una.

.....  
Si el trabajador social a cargo de su caso y la oficina estatal de CSE no han recibido ninguna respuesta a sus pedidos de cumplimiento de sustento en otra *jurisdicción*, es posible que el caso se presente en una corte federal. Esto no es común y la decisión de utilizar una corte federal la tomarán investigadores federales con la ayuda de la oficina de CSE que refirió el caso. El fiscal público que tiene jurisdicción en su área tomará la decisión final sobre si proceder o no. Si usted no está

conforme con los servicios que está recibiendo en su oficina local de CSE, puede solicitarle ayuda a la oficina de CSE estatal. Las direcciones y números telefónicos de la oficina estatal aparecen en una lista al final de esta guía. También aparecen en nuestra página de Internet:

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extivdlist> (inglés)

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extEspanolIVDAI> (español)

En la Sección 8 (Trabajar a través de las fronteras), hay información sobre agencias federales que aplican el cumplimiento del sustento con padres/madres sin la custodia del menor que evaden la obligación de sustento y viven en otro estado.

**Mis hijos tienen más de 18 años de edad y ya no reciben sustento, pero aún existe un retraso de \$10,000 que se me adeuda por el sustento que nunca se pagó. ¿Cobraré el dinero por mí la oficina de CSE?**

La *ley de prescripción* del estado determina cuánto tiempo CSE tiene para cobrar la deuda correspondiente a un sustento. Dentro de este período, la oficina debe cobrar el sustento que haya sido verificado. Pregúntele al trabajador social de CSE por más información.

**¿Pueden mis hijos recibir el sustento si mi ex esposo/a fallece?**

En la mayoría de los casos, el estado en donde vivía el padre/madre fallecido se hace cargo del sustento vencido. Además, el menor ya puede estar recibiendo beneficios de ese estado. Pregunte en su oficina local de CSE para recibir asistencia o asesoramiento para presentar la queja adecuada en la corte de sucesiones. El sustento para el futuro del menor debe planificarse entre ambos padres y además, para verificar la elegibilidad para el Seguro Social y beneficios sociales similares, los padres deben considerar redactar los testamentos apropiados y tener pólizas de seguro adecuadas.

**Mi ex esposo/a heredó una casa y una considerable suma de dinero de sus padres. Él/ella ya posee algunas ganancias y propiedades. Ahora no necesita trabajar, puso todo a nombre de su hermano y logró que se le redujera el sustento al mínimo requerido por el estado.**

Su conducta puede constituir una "transferencia fraudulenta". Consulte con la oficina estatal de CSE para ver si bajo la ley estatal esta acción estaría considerada como una "transferencia fraudulenta" y si la propiedad transferida puede ser anulada. Además, las cortes pueden establecer una orden de sustento basada en la ganancia imputada, esto significa que la corte tendría en cuenta la cantidad que alguien podría pagar si él o ella no hubiese reducido sus ganancias voluntariamente o transferido sus bienes. Su oficina de CSE puede darle información

**Mi caso es complicado y el estado está teniendo grandes dificultades para cobrar los pagos de mi ex esposo/a. Estoy planeando contactar una compañía de cobro privado. ¿Qué información existe sobre este tipo de compañías?**

sobre una posible revisión de la orden si es que se redujo la cantidad de sustento como consecuencia de esta conducta.

Una compañía de cobro privado (Private Collection Agency, PCA por sus siglas en inglés), ayuda a los padres/madres a cobrar el sustento a cambio de una cuota. Las oficinas de CSE reconocen el derecho de un padre/madre de trabajar con un PCA. Sin embargo, los padres/madres deben informar a CSE de su elección. Si usted contrata los servicios de un PCA, asegúrese de entender sus derechos y obligaciones del contrato antes de firmar. Si tiene acceso a Internet desde su casa o desde una biblioteca pública, la oficina federal de CSE ha desarrollado un Memorando de Información acerca de lo que usted debe saber antes de contratar a un PCA.

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/pol/IM/2002/im-02-09a.htm>

**¿Tengo que cerrar mi caso con la oficina estatal de CSE para poder contratar un PCA?**

El estado no puede pedirle que cierre su caso simplemente porque usted contrata a un PCA. Por otro lado, un PCA puede pedirle que cierre su caso con el estado como condición para firmar el contrato. Si usted sí cierra su caso con el estado, los siguientes servicios para el cobro del sustento pueden no estar a su disposición: conocimiento de los distintos empleos del padre/madre sin la custodia a través del *Directorio Nacional de Nuevas Personas Empleadas*; información sobre devoluciones del impuesto estatal y federal y premios ganados en la lotería; negación del pasaporte; y revocación o suspensión de licencias.